

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 21 DIC. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2020 00180 00

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 11:00 AM del día 18/01/2021, a fin que tenga lugar la audiencia para el recaudo del interrogatorio de parte con exhibición de documentos como prueba extraprocesal al señor Darío Alejandro Ceballos López.

**NOTIFICAR** personalmente al absolvente con no menos de 5 días de anticipación a la fecha en que tendrá lugar la práctica del interrogatorio. (Artículos 291 y ss CGP, en armonía con el artículo 183 *ibídem*).

En caso de pretender la notificación personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 -vía correo electrónico-, se debe tener en cuenta lo siguiente: «*el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*»

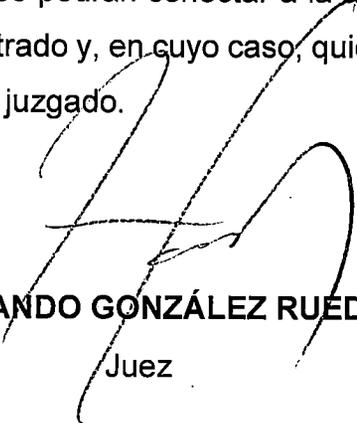
Por otro lado, se insta al extremo interesados y a su apoderado para que en un término no inferior a 15 días antes de la realización de la audiencia, alleguen memorial que contenga los correos electrónicos de los apoderados y las partes de la presente solicitud **actualizados**, el cual se deberá remitir a la dirección de correo electrónico institucional del juzgado [cmp151bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp151bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se previene que en caso de continuar las circunstancias de aislamiento y distanciamiento social que atraviesa el país en razón a la pandemia del COVID-19, la audiencia se llevará a cabo virtualmente a través de la plataforma **Microsoft Teams**.

Para conectarse a la audiencia, y una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, se remitirá el enlace respectivo a los correos electrónicos que reposan en el expediente. Para la audiencia, cada una de las partes deberá contar con audio y video, dado que la diligencia será grabada y surtirá todos los efectos legales de que trata los artículos 204 y 205 *ejusdem*.

Téngase en cuenta que solo se podrán conectar a la audiencia virtual a través del correo electrónico suministrado y, en cuyo caso, quieran cambiarlo, deberán comunicarlo con antelación al juzgado.

**Notifíquese,**



**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____, hoy <u>1-2 DIC. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

os